PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : ALBA MARINA CALVO MURCIA
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE CÉSPEDES QUIROGA
RADICACION : 2016-00437

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de julio de 2017. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por no contestada la demanda, pese a que el demandado JORGE ENRIQUE CÉSPEDES QUIROGA se encuentra notificado por estado, no presentó escrito de contestación alguno.

II. Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Realice el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 55 **del** 21 JUL 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

NB